



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Barranquilla, 27 de abril de 2023

EJECUTIVO
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADA

08001405301620190005800
LOLA ALENIS LARIOS MEZA
ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora juez:

Informo a usted que, mediante memorial recibido electrónicamente por el Despacho el 27 de abril de la anualidad, el apoderado judicial de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia programada a las 9:30 AM, argumentando quebrantos de salud que lo incapacitan para comparecer a la diligencia. Así mismo indico que las partes se encontraban en diálogos para llegar a una conciliación que satisfaga los intereses de las partes.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001405301620190005800
DEMANDANTE LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADA ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado accederá al aplazamiento de la audiencia programada en el día de hoy y procederá fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el art. 373, hallando justificadas las circunstancias expuestas por el apoderado de la parte demandada fundadas en la imposibilidad de asistir a la diligencia por cuenta de un procedimiento medico al que fue sometido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 27 de abril de 2023, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora de audiencia el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: CITAR a los apoderados judiciales, y testigos para que concurran a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirá la continuación de la etapa de práctica de pruebas. Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos citados. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1206d53c81313e61844479fdd1970fa6c3db590d0e133f66f85454083ae0d97**

Documento generado en 27/04/2023 03:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>